

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (7. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de

Garray á Calahorra provincia de Logroño.

	PRESUPUESTO ANUAL	Pesetas.
Peñarajona con Arancel de 1'5 miriámetros 6363.....		
Arnedo, con Arancel de 1'5 miriámetros 7704.....	14067	
Arancel de miriámetros		

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta su-

basta será de 2345 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel

que se devenguen en los portazgos de Peñarajona y Arnedo se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Soria á Logroño, provincia de id.

PRESUPUES TO ANUAL pesetas.

Las Goteras, con Arancel de 3 miriámetros	3.558
Lardero, con Arancel de 1'5 miriámetros	15.970
Logroño, con Arancel de un miriámetros	8.857

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.670 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Las Goteras, Lardero y Logroño se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus provincia de Logroño.

PRESUPUES TO ANUAL pesetas.

Altable, con Arancel de 1'5 miriámetros	98'18
Gimileo, con Arancel de dos miriámetros	16968
Fuenmayor con Arancel de 2 miriámetros	500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras

públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2830 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion..

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Altable, Gimileo y Fuenmayor, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos con estricta sujecion á los expresados requisitos y con-

diciones por la cantidad de pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

La *Excma. Diputacion provincial*, con fecha 5 del corriente mes, me dice lo que sigue:

Examinado el expediente de elecciones de un Diputado provincial por el distrito de Ezcaray, en el que resulta proclamado don Julian Hierro Uyarra, aun cuando en el acta consta que el Presidente de la Junta protestó debia proclamarse á D. Lorenzo Ortiz Gomez en atencion á lo consignado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 7 de Noviembre último acerca de la incompatibilidad é incapacidad del señor Hierro, concluyendo por manifestar que dejaba el caso á la deliberacion de esta Corporacion.

Examinada igualmente una exposicion que acompaña al expediente suscrito por varios electores solicitando que, atendiendo á que los que votaron al Sr. Hierro lo hicieron con conocimiento oficial de su incapacidad, se anulen sus votos y se proclame Diputado provincial por aquel distrito á D. Lorenzo Ortiz Gomez que resultó con mayor número de votos despues de aquel.

Considerando que la cuestion á que ha dado lugar la eleccion del Sr. Hierro es la misma que se resolvió contra su pretension por acuerdo de cuatro de Noviembre próximo pasado, no admitiéndolo como Diputado:

Considerando que D. Julian Hierro no ha presentado el acta de su eleccion que equivale á la credencial de Diputado:

Considerando que la reclamacion suscrita por diversos elec-

tores de Ezcaray en favor de la proclamacion como Diputado de D. Lorenzo Ortiz Gomez, se recomienda entre otras razones por la conveniencia de que evitaria concluir de una vez con ese juego pueril que supone el ir una y otra vez á las urnas, molestar á los electores y sujetarlos á los inconvenientes de las luchas electorales con menosprecio de una declaracion de incapacidad y á conciencia de una lamentable pérdida de tiempo y permanecer el distrito sin representante, esta Diputacion provincial en sesion celebrada en el dia de ayer, asbteniendo de proclamar Diputado al candidato que seguia en votos al Sr Hierro, ha acordado declarar vacante el distrito de Ezcaray y que se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley.

En su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley provincial vigente, he dispuesto que en el distrito de Ezcaray se proceda á nueva eleccion en los dias 22, 23, 24 y 25 del mes actual, en la misma forma que tuvieron lugar las verificadas en el mes de Setiembre último.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos que comprende el mencionado distrito, que á continuacion se insertan, den la mayor publicidad á este BOLETIN á fin de que pueda llegar á noticia de todos los electores.

Logroño 9 de Febrero de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

Pueblos del distrito de Ezcaray: Ezcaray, Manzanares, Ojastro, Pazuengos, Valgañon y Zorraquin.

COMISION PROVINCIAL.

Partido judicial de Logroño.

Año económico de 1879 á 1880.

Presos pobres.

Presupuesto que forma esta Alcaldia de los ingresos necesarios para atender al socorro de presos pobres en el año económico de 1879 á 1880, en el cual se consig-

nan las cantidades que cada pueblo debe satisfacer.

PUEBLOS.	Pts.	Cts.
Agoncillo.	259	29
Albelda.	430	96
Alberite.	296	84
Arrubal.	79	57
Cenicero.	822	59
Clavijo.	135	01
Daroca.	67	95
Entrena.	522	77
Fuenmayor.	793	08
Hornos.	87	62
Jubera.	516	80
Lagunilla.	390	72
Lardero.	439	01
Leza de rio Leza.	409	08
Logroño.	3988	43
Murillo.	489	98
Medrano.	151	40
Nalda.	365	72
Navarrete.	820	40
Rivafrecha.	544	52
Sojuela.	415	34
Sorzano.	172	56
Sotés.	491	34
Torremontalvo.	61	79
Viguera.	559	15
Villamediana.	354	07
Zenzano.	46	49

TOTAL... 12.862'58

Importa este presupuesto la cantidad de doce mil ochocientas sesenta y dos pesetas y cincuenta y ocho céntimos.

Logroño 14 de Febrero de 1879.
—El Marqués de San Nicolás.—
Sesion de 6 de Marzo de 1879.—
Aprobado.—El Vicepresidente,
Juan M. de Miguel—P. A. de la
C. P., Joaquin Farias.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

En la Gaceta de Madrid, número 70, correspondiente al dia 11 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA

Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1878, se previene que la inversion de 87.908 pesetas 56 céntimos efectivas á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Mayo de 1877 á 3 de Julio del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 50 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.º de la instrucion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 20 del corriente mes á las doce de la mañana con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.º Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesoreria de esta Direccion el 4 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 17 al 19 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentado. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta direccion desde el dia 17 al 19 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 2.º de once á doce y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitido en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletin* teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.*

Fecha y firma del proponente.

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Marzo de 1879.—
El Secretario, Santiago Ballesteros.—
V.º B.º—El Director general Presidente, Maldonado.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua..... interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion al cambio de...., reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

